

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CON NÚMERO ADMINISTRATIVO 100322114 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y MTRO. JAIME REYES ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES EN EL ORDEN INDICADO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMITENTE"), POR OTRA PARTE, SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LA LIC. VIOLETA MONTUFAR OCHOA Y LA LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ LEAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo la SEP, creó con el apoyo y colaboración de los Gobiernos estatales el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS y Financiamiento (PRONABES), destinado a fomentar que una mayor cantidad de jóvenes tengan acceso a los servicios Públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios, teniendo como objetivos principales el otorgamiento de becas para que los estudiantes en situación económica adversa, con probada capacidad para los estudios y deseos de superación, puedan continuar su proyecto educativo en el nivel de educación superior y de este modo impulsar la formación de profesionales en áreas de conocimiento que requiera el desarrollo estatal y regional, así como lograr equidad educativa y reducir la deserción escolar.

Al efecto, el Gobierno Federal, a través de la SEP, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de Marzo del 2001 "Las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento", en lo sucesivo las reglas de operación, en las cuales se estipula que para el establecimiento del Programa Nacional de Becas (PRONABES), los gobiernos estatales deberán constituir Fideicomisos de Inversión a efecto de administrar los recursos que se afecten a dicho programa. Las reglas establecen que en el Fideicomiso se deberá integrar un Comité Técnico que instruirá al **FIDUCIARIO** la Inversión y entrega de los recursos fideicomitados.

II.- En cumplimiento a las mencionadas reglas de operación, con fecha 7 de Septiembre de 2001, se celebró el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, con BANSI, S.A. Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria, en lo sucesivo el Fideicomiso, al que acudió como FIDEICOMITENTE el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con el fin principal de que el **FIDUCIARIO** administrara los recursos que se le entregaran al amparo del PRONABES.

III.- Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 24 de octubre de 2007, se sustituye a BANSI, S.A. Institución de Banca Múltiple, División fiduciaria de su encargo **FIDUCIARIO** que venía desempeñando en el fideicomiso materia de la presente modificación; se nombra como **FIDUCIARIO** sustituto SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y se modifica en su totalidad el clausulado original del contrato.

IV.- Mediante oficio No. CNBES/FIN/0008.13/2014, la Lic. Hannah de la Madrid Téllez, Coordinadora Nacional de Becas de Educación Superior, de la Subsecretaría de Educación Superior le notifica al Director de Becas de la Secretaría de Educación que el Programa Presupuestario con clave S028 tendrá vigencia hasta el 31 de agosto del presente año debido a que el acuerdo número 708, por el que se emiten las Reglas de

Operación del Programa Nacional de Becas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013 se sustituye como anexo 20 BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MANUTENCIÓN) y solicita "modificar el contrato realizado con la institución fiduciaria para efecto de cambiar la denominación del Fideicomiso de PRONABES a **MANUTENCIÓN.**"

V.- Con fecha 20 de agosto de 2014, el Secretario de Planeación Administración y Finanzas instruyó al FIDUCIARIO para modificar el Contrato de Fideicomiso para que a partir de la fecha de firma del Convenio correspondiente el fideicomiso sea conocido con el nombre de **PRONABES/ MANUTENCIÓN.**

VI.- Con fecha 29 de agosto de 2014 se celebró el segundo convenio modificatorio, sectorizándose el programa a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

VII.- Con fecha 16 de febrero de 2015, el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología solicitó al Secretario de Planeación Administración y Finanzas la modificación de la cláusula octava del contrato de fideicomiso **PRONABES/MANUTENCIÓN**, para que se nombraran los nuevos miembros del Comité Técnico con la representación del Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología en lugar del Secretario de la Secretaría de Educación y la representación del titular de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología en lugar del titular de la Dirección de Becas o la Coordinadora de Becas del Pronabes en el Estado de Jalisco.

VIII.- Con fecha 16 de Febrero de 2015, el Secretario de Planeación Administración y Finanzas instruyó al FIDUCIARIO para que se modificara el contenido de la Cláusula Octava del Contrato de FIDEICOMISO **PRONABES/MANUTENCIÓN.**

DECLARACIONES

1.- Declara "EL FIDEICOMITENTE"

- a) Que comparece a la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XIX Y XXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 13 fracción I, 14 fracciones V, XV, XVIII XX, XXXVII y XLV, 15 fracciones I, IV y V, 23 fracciones VIII, XXIV y XXV, 49 fracción III, 70 y 71 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 5, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 381, 384 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás relativos y aplicables de la legislación tanto federal como local.
- b) La Constitución Política Local, determina entre las facultades y obligaciones del Gobernador, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; cuidar de la aplicación de los caudales con arreglo a las leyes y representar al Estado de Jalisco con las facultades que determine la ley.
- c) Así mismo la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en su artículo 10, dispone que sólo se podrán constituir fideicomisos públicos, con la autorización del titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, siendo ésta la **FIDEICOMITENTE** única del Gobierno del Estado.
- d) El C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, acredita su carácter de titular del Poder Ejecutivo, con copia de la Declaratoria emitida por el congreso del Estado de Jalisco, publicada en

el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 16 de Febrero de 2013, el cual se adjunta al presente contrato como "Anexo 1".

- e) El Mtro. Roberto López Lara, acredita su carácter de titular de la Secretaría General de Gobierno del Gobierno del Estado de Jalisco, con el Acuerdo que emite el C. Gobernador del Estado de Jalisco y con la protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos de fecha 13 de junio de 2014, documentos que se adjuntan al presente contrato como "Anexo 2".
- f) El C. Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con el Acuerdo que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y la toma de protesta para el desempeño de dicho cargo. Ambos de fecha 19 de Noviembre de 2014; documentos que se adjuntan al presente contrato como "Anexo 3".
- g) El Mtro. Jaime Reyes Robles, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología con el Acuerdo que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y la toma de protesta para el desempeño de dicho cargo. Ambos de fecha 1° Marzo de 2013.
- h) Atendiendo al fundamento legal referido en el inciso c) de la presente declaración, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, autoriza al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas para que en su carácter de FIDEICOMITENTE único del Gobierno del Estado de Jalisco y en cumplimiento a la solicitud presentada por el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, acuda a la celebración del presente convenio y se modifique Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso materia del presente instrumento, reservándose el **derecho de incrementar, remover o disminuir y/o modificar el número de miembros del Comité Técnico sin necesidad de convenio expreso entre las partes, bastando para ello una notificación por escrito por parte del FIDEICOMITENTE al FIDUCIARIO.**

2.- DECLARA "EL FIDUCIARIO"

- a) Que es una institución de crédito regida por la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, y que de acuerdo con la misma, cuenta con las facultades para actuar como Fiduciario, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.
- b) Que sus Delegados Fiduciarios, gozan de todas las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente instrumento según consta en las Escrituras Públicas Números 21,531 y 49,890 de fecha 15 de Noviembre de 1999 y 5 de Julio de 2013, otorgadas bajo la fe del Notario Público No. 195 de México, Distrito Federal, Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, dichas facultades no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, cuya copia certificada se adjunta al presente documento y forma parte integrante del mismo.

3.- DECLARAN LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

Acuden a la celebración del presente Convenio Modificadorio en cumplimiento al oficio número SICyT/152/2015 que presentó el Secretario de Innovación Ciencia y Tecnología al Secretario de Planeación y Finanzas solicitando la modificación del contrato materia del presente instrumento sujetándolo al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Es objeto del presente instrumento, modificar en lo conducente, el contenido de la cláusula octava del Contrato de Fideicomiso denominado PRONABES/MANUTENCIÓN, nombrando al Secretario de Innovación Ciencia y Tecnología como miembro titular del Comité Técnico, con derecho a voz y voto, en lugar del Secretario de Educación; al Director General Administrativo de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología en lugar del titular de la Dirección de Becas o la Coordinadora de Becas del PRONABES en el Estado de Jalisco, este último participando en el comité técnico de dicho fideicomiso con voz pero sin derecho a voto y que el Fideicomitente se reserve el derecho de incrementar o disminuir y/o modificar el número de miembros del Comité Técnico sin necesidad de convenio expreso entre las partes, bastando para una notificación del Fideicomitente al Fiduciario.

SEGUNDA.- DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- AUTORIZACIÓN.- El C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, autoriza en este acto, la celebración del presente Convenio Modificatorio por conducto de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, representada por su titular en su carácter de FIDEICOMITENTE única del Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERA.- DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- El Secretario de Planeación Administración y Finanzas en su carácter de FIDEICOMITENTE Único del Gobierno del Estado de Jalisco y Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat representada por sus Delegados Fiduciarios convienen en modificar el punto 1 y el inciso c) de la Cláusula Octava del Contrato de Administración e Inversión número 100322114, para quedar redactado en los siguientes términos:

OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO.- De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, modifica en este acto el punto 1 del inciso A) y el inciso C), de la presente Cláusula, para quedar redactada de la siguiente forma:

A) El Comité Técnico estará integrado por miembros propietarios y sus respectivos suplentes, según lo siguiente:

1.- Por tres representantes del FIDEICOMITENTE: quienes ocupen los cargos de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, el Secretario de Innovación Ciencia y Tecnología y el Director General Administrativo de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología, este último con derecho a voz pero sin derecho a voto.

2.-
3.-
4.-
.....
.....

Además, las instituciones de educación superior de nueva creación que determine el FIDEICOMITENTE.

B).-

C).- En caso de incapacidad, muerte o renuncia de alguno de los miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico, serán sustituidos por la persona que sea designada en su oportunidad, situación que deberá notificarse por escrito al FIDUCIARIO por parte del FIDEICOMITENTE; así mismo el FIDEICOMITENTE se reserva el derecho de incrementar, remover o disminuir y/o modificar el número de

miembros del Comité Técnico, sin necesidad de acuerdo expreso entre las partes bastando para ello una notificación por escrito del FIDEICOMITENTE al FIDUCIARIO para ese efecto....”

CUARTA.- DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Las modificaciones y adiciones efectuadas a través del presente Convenio Modificatorio, surtirán sus efectos a partir de la firma del mismo.

QUINTA.- DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Para la correspondencia recíproca, las partes señalan los siguientes domicilios:

EL FIDEICOMITENTE.- El inmueble ubicado en la calle Pedro Moreno 281, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

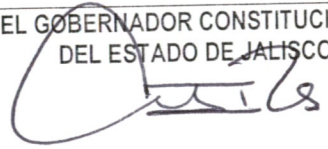
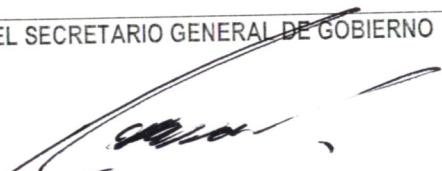
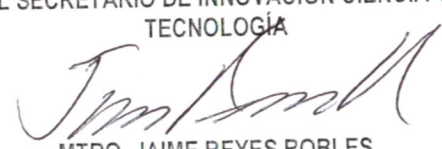
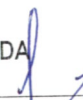
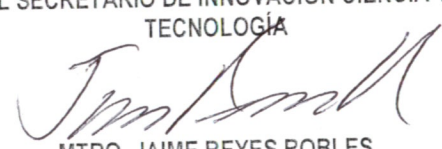
EL FIDUCIARIO.- Avenida Américas 1685, Col. Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44638.

SEXTA.- DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- NOVACIÓN.- Con excepción de lo expresamente modificado y adicionado en el presente Convenio Modificatorio, las partes están de acuerdo y manifiestan que el Contrato de Fideicomiso subsiste en todos sus términos, por lo que no existe novación alguna al mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de presente Fideicomiso, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco del día **17 de febrero de 2015**.

“EL FIDEICOMITENTE”

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

<p>EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO</p> 	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p> 
<p>MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> 	<p>MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</p> 
<p>MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA</p> 	<p>MTRO. JAIME REYES ROBLES.</p> 

POR EL FIDUCIARIO

SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
DEPARTAMENTO FIDUCIARIO.

LIC. VIOLETA MONTUFAR OCHOA

LIC. MARTHA PATRICIA LOPEZ LEAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO 100322114 CELEBRADO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2015, ENTRE EL FIDEICOMITENTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA Y MTRO. JAIME REYES ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES EN EL ORDEN INDICADO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA FIDUCIARIA, SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DEPARTAMENTO FIDUCIARIO.